



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia de mínima cuantía

Demandante: Maryory Ortiz Torres

Demandados: Honorio Calderón y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001-2022 00094 00

Asunto: **Auto ordena requerir abogado previo designar curador ad litem.**

Vistas las actuaciones dentro del expediente, se advirtió que la Secretaría de Planeación de Anzoátegui no ha presentado su respectivo concepto jurídicos respecto del bien objeto de Usucapión, por lo anterior, conforme las obligaciones contenidas en el Numeral 6 del Artículo 78 del CGP, se requerirá al abogado de la parte demandante para que, gestione directamente ante la referida entidad el concepto faltante y con ello proseguir con el proceso.

Además, no se evidenció dentro del expediente que la demanda haya sido debidamente inscrita en el FMI del predio, por lo anterior se requerirá al abogado para que cumpla con la citada carga procesal. Cumplido lo anterior, se procederá a designar curador ad litem, como quiera que ya fue aportada la respuesta del Curador Ad litem y corrido el respectivo traslado de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

RESUELVE:

Primero. **REQUERIR** al abogado de la parte demandante, para que conforme las obligaciones contenidas en el Numeral 6 del Artículo 78 del CGP, se requerirá al abogado de la parte demandante para que, gestione directamente ante las referidas entidades los conceptos faltantes y con ello proseguir con el proceso.

Segundo. **REQUERIR** al abogado de la parte demandante para que conforme lo ordena el Artículo 375 del CGP, proceda a inscribir la demanda o en su defecto allegue los respectivos soportes si ya fue ejecutada la orden previamente.

Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020